



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE:**

Quien motiva y suscribe **MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO**, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 52, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de éste H. Ayuntamiento, **"INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA RECIBIR EN DONACIÓN PURA Y SIMPLE VARIOS INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA ASOCIACION CIVIL CORAZONES POR ZAPOTLÁN, A FAVOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA RUBÉN FUENTES "**, para lo cual me permito hacer la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- La Ley de Fomento a la Cultura del Estado, prevé que los Municipios son responsables de: establecer las directrices municipales en materia de cultura, previa consulta con la comunidad cultural del Municipio; celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas Estatales y Federales, así como con las personas físicas



o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del Municipio.

III.- En la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su Título III, Capítulo II, artículo 23 establece los bienes muebles e inmuebles que los entes públicos registrarán en su contabilidad:

- a).- "Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- b).- Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
- c).- Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse."

Al efecto, expongo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de junio del año 2025 fue recibido en regidores el oficio número DGCC/EDM/71/25 firmado por el Mtro. Michel Iván Vega Torres, Jefe de la Escuela de la Música Rubén Fuentes, en el que me solicita se presente a este Honorable Pleno la petición de aceptar la donación por parte de la Asociación civil Corazones por Zapotlán, el siguiente listado de instrumentos musicales:

- 1. Arpa Jarocha de 36 cuerdas con estuche – (1) pieza
- 2. Atriles de orquesta MS-013 – (8) piezas
- 3. Contrabajo Cellini $\frac{3}{4}$ (cuerdas en mal estado) – (2) piezas
- 4. Eufonio Silvertone Barítono en Do – (1) pieza
- 5. Clarinete Century en Sib – (1) pieza
- 6. Guitarras Segovia – (10) piezas
- 7. Guitarrón Real Don Vasco – (2) piezas
- 8. Saxofón Barítono Bentley Eb – (1) pieza
- 9. Saxofón Tenor Eb – (1) pieza
- 10. Teclado Yamaha PSR-970 sin cargador – (1) pieza
- 11. Teclado Yamaha PSR-770 con cargador – (1) pieza
- 12. Caballetes de madera – (10) piezas
- 13. Trompeta Century – (1) pieza
- 14. Trombón de vara – (1) pieza
- 15. Trombón de émbolos – (1) pieza





16. Violín Cellini 4/4 – (2) piezas

IV.- En el oficio señalado en el punto anterior se encuentra anexo el escrito firmado por la representante de la Asociación Civil, CORAZONES POR ZAPOTLÁN, Lic. Erika Lizette Llamas Navarrete quien acredita su personalidad mediante acta constitutiva de la asociación inscrita bajo la Escritura Pública número 4595 cuatro mil quinientos noventa y cinco folios 13529 al 13534 del protocolo del Notario Público Lic. Genaro Álvarez del Toro notario público número 2 de Zapotlán el Grande, Jalisco, EN EL QUE CONSTA SU CONSTITUCIÓN DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO y el acta donde es nombrada representante de la asociación con acta 12749 DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE de fecha 18 del mes de abril del año 2023, y en el que manifiesta

En razón de lo anterior, es que se hace necesario por este Pleno de Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, **SE ACEPTE la donación pura y simple, a título gratuito** de los mencionados instrumentos, lo anterior a efecto de darle certeza jurídica a la donación de mérito para el perfeccionamiento de la misma.

En ese tenor, tenemos que, los artículos 1914, 1917 y 1942 del Código Civil del Estado de Jalisco, refieren:

Artículo 1914.- Donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.

Artículo 1917.- Es pura la donación que se otorga en términos absolutos.

Artículo 1924.- La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación del donante.

Entendiendo que la Donación Pura y Simple, es aquella que además de estar fundada únicamente en la liberalidad del donante, no se encuentra sujeta a ningún tipo de condición. Y una vez que entra al patrimonio del municipio se convierte en un bien del dominio público del mismo.

Por su parte la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en sus artículos 37 y 38 menciona.

Artículo 37.- Son Obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

IV.- Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y sus entidades.





Artículo 38.- Son Facultades de los Ayuntamientos:

III.- Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

Cumpliendo con lo anterior, con las características que reviste todo contrato de donación, como al efecto lo es, la gratuidad, unilateralidad, consensual e instantáneo, ya que tal y como lo menciona el Mtro. Michel Iván Vega Torres, los referidos instrumentos son entregados por la Asociación Civil Corazones por Zapotlán.

En consecuencia, para que quede debidamente formalizado el acto, tal y como lo refiere el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco, antes mencionado, es menester que el Pleno de este Honorable Ayuntamiento constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, exprese de igual manera la voluntad de recibir los referidos bienes muebles en donación pura y simple, a título gratuito, sin limitación alguna, en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que el referido bien mueble, sea dado de alta en el inventario patrimonial clasificado como bien del dominio publico del mismo.

Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

UNICO: Revisada y analizada la propuesta del Mtro. Michel Iván Vega Torres, Jefe de la Escuela de Música Rubén Fuentes, para autorizar la donación de instrumentos musicales de la Asociación Civil Corazones por Zapotlán, Propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **ACEPTA LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE** realizada por la Representante de la Asociación Civil Corazones por Zapotlán Lic. Erika Lizette Llamas Navarrete (Donante) a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco (Donatario) respecto de los bienes muebles que se enlistan a continuación:

1. Arpa Jarocho de 36 cuerdas con estuche – (1) pieza
2. Atriles de orquesta MS-013 – (8) piezas
3. Contrabajo Cellini $\frac{3}{4}$ (cuerdas en mal estado) – (2) piezas
4. Eufonio Silvertone Barítono en Do – (1) pieza



5. Clarinete Century en Sib – (1) pieza
6. Guitarras Segovia – (10) piezas
7. Guitarrón Real Don Vasco – (2) piezas
8. Saxofón Barítono Bentley Eb – (1) pieza
9. Saxofón Tenor Eb – (1) pieza
10. Teclado Yamaha PSR-970 sin cargador – (1) pieza
11. Teclado Yamaha PSR-770 con cargador – (1) pieza
12. Caballetes de madera – (10) piezas
13. Trompeta Century – (1) pieza
14. Trombón de vara – (1) pieza
15. Trombón de émbolos – (1) pieza
16. Violín Cellini 4/4 – (2) piezas

SEGUNDO. Se Instruye a la Lic. Mariana Vega Chávez titular de La Dirección Jurídica Municipal Para La Elaboración Del Convenio De Donación Pura Y Simple **A** Celebrarse entre la Asociación civil Corazones por Zapotlán y el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco, de conformidad al artículo 74 fracción IV y 75 fracción XIV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese a la Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras, a la Sindica Municipal Claudia Margarita Robles Gómez, Secretaria de Ayuntamiento Karla Cisneros Torres y a la representante de la Asociación Civil Corazones por Zapotlán Erika Lizette Llamas Navarrete, para llevar a cabo la suscripción del convenio de donación pura y simple señalado en el acuerdo anterior.

CUARTO.- Una vez hecho lo anterior se notifica, faculta y autoriza a la Lic. Victoria García Contreras en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, para que realice los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Contabilidad Gubernamental enunciado anteriormente, deberá de realizarse en cuentas específicas del activo y deberán ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

QUINTO. Notifíquese la presente iniciativa a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que, a través de la Jefatura de Patrimonio Municipal, se dé de alta los bienes muebles descritos, como **bienes de dominio privado del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, asignándose dichos bienes a la Escuela de la Música Rubén Fuentes, para su uso, custodia y conservación.

ATENTAMENTE

**"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE
MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO"**

Ciudad. Guzmán, MPIO. De Zapotlán el grande Jalisco a 25 de junio de 2025.



C. MARISOL MENDOZA PINTO

REGIDORA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
SALA DE REGIDORES

C.c.p. Archivo
MMP/vso



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"